

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXV Legislatura

PROMOVENTE: C. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

El suscrito C. Waldo Fernández González, con fundamento en lo dispuesto por el en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la etapa actual de recuperación económica postpandemia, observamos que no todos los sectores han logrado estabilizarse en condiciones favorables. Tal es el caso de los trabajadores del transporte público en la modalidad de taxis, quienes han mantenido sus tarifas sin modificación alguna durante más de una década, lo cual afecta directamente su capacidad de ingreso. Este estancamiento tarifario coloca a los taxistas en una situación de vulnerabilidad económica en un contexto de inflación y aumento de costos en general.

Según el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, al año 2023 existen registradas 32,253 concesiones de taxis, cuyas unidades deben cumplir con rigurosos requisitos mecánicos y no deben tener una antigüedad superior a diez años. Sin embargo, las exigencias de calidad y renovación vehicular suponen una carga económica significativa para los conductores, quienes además enfrentan costos elevados en gasolina, mantenimiento, seguros, y otros servicios necesarios para operar de manera segura y conforme a la normativa vigente.

La tarifa actual establece un banderazo diurno de \$8.78 pesos y una tarifa nocturna de \$10.53 pesos, con un cobro adicional por kilómetro de \$5.22 en horario diurno y \$6.27 en horario nocturno. Sin embargo, no existe una tarifa mínima oficial, lo cual dificulta que los conductores alcancen ingresos que permitan una retribución

adecuada a sus largas jornadas y que les permita hacer frente a sus múltiples gastos operativos.

Cabe recordar que la mayoría de estos conductores laboran de forma independiente y sin acceso a seguridad social. Para muchos, esta actividad representa el principal sustento de sus familias. Asimismo, deben asumir la carga económica de reemplazar sus vehículos periódicamente, aunque estos cumplan con las condiciones mecánicas exigidas por la normativa.

Además, el costo de los vehículos ha experimentado un notable incremento. El "Índice de Satisfacción de Ventas en México 2023" de J.D. Power muestra que el precio promedio de un automóvil ligero nuevo ha alcanzado los \$464,000 pesos, con un incremento del 16% en comparación con el periodo prepandemia, cuando el aumento anual oscilaba entre 6 y 8%. Esta situación impone una barrera significativa para que los taxistas puedan renovar sus unidades, especialmente considerando que sus tarifas no se han ajustado en doce años.

La fuerza laboral en el sector de transporte público, de acuerdo con datos de Data México para el segundo trimestre de 2024, comprende aproximadamente un millón trescientas mil personas, con un salario promedio de \$7,500 pesos mensuales y jornadas de hasta 55.5 horas semanales. De esta cifra, el 96.2% corresponde a hombres, con una edad promedio de 45 años, lo que indica que muchos de estos conductores se encuentran en una edad en la que el desgaste físico y la falta de prestaciones laborales son preocupantes.

Es relevante considerar que, en el año 2023, el 51.3% de la población en el estado de Nuevo León utiliza medios de transporte motorizado no colectivo, entre los que se incluye el taxi. Este uso aumentó un 6% en comparación con el año 2022, lo que evidencia la demanda creciente de este servicio en la entidad y su importancia dentro del sistema de movilidad.

Por lo anterior, resulta urgente atender la situación de los taxistas en Nuevo León mediante medidas que contribuyan a la sostenibilidad de su actividad. Una acción pertinente es la ampliación del límite de antigüedad de los vehículos en circulación, permitiendo que los conductores puedan seguir operando sin incurrir en los elevados costos de renovación vehicular y, con ello, mantener la calidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Décimo Noveno. (...)

Para aquellos vehículos de los prestadores de servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades de conformidad con los artículos 77 fracción I, 81 y 105 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, así como del resto de las modalidades que, en su caso, se establezcan de manera particular y específica en el Reglamento de la Ley y cuyos años de antigüedad límite se cumplan en el año 2024-dos mil veinticuatro gozarán de dos años adicionales a lo establecido en la normativa, así como aquellos cuyos años de antigüedad límite se cumplan en el año 2025-dos mil veinticinco gozarán de un año adicional a lo establecido en la normativa para su revocación siempre y cuando cuenten con el visto bueno expedido por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León como resultado de la inspección documental y la revisión físico mecánica de las unidades.

(...)

(...)

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

Sen. Waldo Fernández González





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 725/LXXVII
Expediente 19193/LXXVII

C. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESENTE.-

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Aile Tamez de la Paz."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 2 de diciembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR



Outlook

oficio 725

Desde Proceso Legislativo <procleg@hcnl.gob.mx>

Fecha Mié 15/01/2025 15:51

Para waldo.fernandez@senado.gob.mx <waldo.fernandez@senado.gob.mx>

C. Waldo Fernández González

Presente.-

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Aile Tamez de la Paz."

C. Luis N. Cuevas Aguilar

—
La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como también de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (derechos ARCOP).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada y datos personales, cuyo tratamiento se encuentra protegido y sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 230/LXXVII



**C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 2 de diciembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Waldo Fernández González, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19193/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 2 de diciembre de 2024

**MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**

